

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Corregir el numeral primero del auto de fecha 1 de abril de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar de manera correcta el apellido del demandado.

En ese orden de ideas el numerales 1, del mandamiento de pago quedará así:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, POR LA VÍA EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de ARCINIEGAS CHAMORRO OSMAN y PÁEZ MORENO SANDRA PATRICIA.

2.- Las demás disposiciones tomadas en el mencionado auto, se mantienen incólumes. La presente decisión deberá ser notificada al demandado junto con el auto objeto de observación.

3.- Por secretaría líbrese nuevamente el oficio de embargo, con la corrección del apellido del demandado.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 19 de Septiembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 33.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52caa3f7bfc78057cfe1edadc1172d580a319f507c1d063c9dbd4f1c7fdcafaa**

Documento generado en 16/09/2022 02:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>